

Expediente nº: 002/2024

Informe de Necesidad

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Sumario (con Mesa de Contratación)

Asunto: "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS"

Documento firmado por: El Alcalde

INFORME DE NECESIDAD

Siendo necesario para este Ayuntamiento realizar las obras consistentes en la Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS" cuyo redactor es el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico, D. RAFAEL PEREDA GONZALEZ, Colegiado nº 889, con un PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INCLUIDO): 87.109,22 euros, de fecha de redacción de marzo de 2024 por los siguientes motivos: la necesidad que existe de actuación urgente en el edificio del colegio dado que éste reúne deficiencias que en la actualidad deben corregirse y, por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de la Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS".

Teniendo en cuenta la subvención de ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria (Orden 37/2005, de 21 de noviembre, de la consejería de educación, cultura y deporte)

De acuerdo a la Resolución nº 16/2024, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento participa en la citada convocatoria solicitando a la Consejería subvención para la actuación contemplada en la Memoria descrita con fecha de marzo de 2024.



La Memoria Técnica Valorada para las “Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS” fue aprobada por el pleno en sesión de 15 de marzo de 2024 de carácter ordinaria.

Visto el Presupuesto de Obras de la Memoria Técnica Valorada para las “Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS” cuyo redactor es el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico, D. RAFAEL PEREDA GONZALEZ, Colegiado nº 889 con fecha de redacción de marzo de 2024, que asciende a 87.109,22 euros.

Vista la Memoria Técnica de la obra, redactada por el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico, D. RAFAEL PEREDA GONZALEZ, Colegiado nº 889 con fecha de redacción del proyecto de marzo de 2024, así como el acta de replanteo del proyecto.

Teniendo en cuenta la Resolución de fecha 4 de julio de 2024 de la Consejería de educación y empleo que nos autoriza a contratar la ejecución de la obra descrita, y nos concede una subvención de 34.843,69 euros, es decir, del 40%, con arreglo a la memoria aportada y con sujeción a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones legales aplicables.

El valor estimado es de 71.991,09 euros y 15.118,13 euros de IVA.

Vista la autorización de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de fecha de 29 de abril de 2024, CPHA-2024/0067.

PRIMERO. Existencia de crédito

Teniendo en cuenta que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación de 2024, es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Estos gastos necesarios y urgentes son el arreglo de los canalones del colegio de Ortigosa, que no pueden demorarse a ejercicios siguientes porque están en muy mal estado y están provocando daños a los cimientos del colegio y la necesidad de pedir la subvención para obtener la necesaria financiación para acometer dicha actuación.



El Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 001/2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez sometido al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 60, de 22 de marzo de 2024, y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna, el mismo se elevó a definitivo, y se publicó la aprobación definitiva con fecha de 23 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos existe consignación presupuestaria para acometer las obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS", en la aplicación presupuestaria 1522 61I 619 Obras cubierta con 190.000,00 euros.

SEGUNDO. Órgano competente

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, aprobando la Ley de Contratos del Sector Público, que señala y transcribo literal:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la



Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior."

"Artículo 101. Valor estimado.

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones."

Necesidad a satisfacer: realizar las obras de adecuación necesarias para mejorar el edificio del colegio descrito en la Memoria.

Características del contrato: CONTRATO DE OBRAS

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Artículo 13. Contrato de obras.

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

"Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley.

1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación".

En nuestro Ayuntamiento se cumple la excepción del apartado c) dado que el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros por sus peculiaridades es un municipio pequeño, con escasos recursos y no dispone de los medios electrónicos necesarios ni de los equipos ofimáticos especializados para realizar la contratación tramitada electrónicamente.

Consideramos que el procedimiento abierto simplificado sumario es un procedimiento con clara vocación electrónica, lo que se deduce de la propia redacción del artículo 159.6 de la LCSP, que establece que se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones se lleva a cabo una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario acto público de apertura ni constitución de mesa.

Sin embargo, en el caso de que se pretendieran aplicar las excepciones a la presentación electrónica de ofertas de la Disposición Adicional 15ª.3 de la LCSP, cómo es la nuestra, sería necesaria la constitución de mesa de contratación a efectos de custodia y apertura de ofertas.



El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, justifica la no división de lotes.

Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

El órgano de contratación justifica el único criterio de adjudicación, el precio, la oferta económica más ventajosa.

Queda por tanto mediante este Informe motivada la necesidad de contratación de la obra de la Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS", así como se justifica la elección del órgano competente de contratación, del procedimiento de adjudicación, valor estimado y demás determinaciones de la licitación.

En Ortigosa de Cameros, a día de 24 de julio de 2024, Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Víctor Martínez Crespo.

